Convenio de Colaboración y Edición

Entre **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A.**, representada en este acto por el señor Julio Levene Areco, según se acredita con el acta de designación de autoridades de fecha 28 de Julio de 2019, con domicilio legal en Cerrito 512, Entre Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante el **EDITOR**, por una parte, y por la otra la **ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE**, representada en este acto por el señor Juan Enrique Vargas Viancos en su carácter de Director, quien declara tener facultades suficientes para la celebración del presente convenio según el del acuerdo convenido en el Acta del Consejo de la Academia Judicial, de fecha 30 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión Extraordinaria Nº 379, con domicilio en Hermanos Amunátegui 465, Ciudad de Santiago, República de Chile, en adelante la **INSTITUCION**, convienen celebrar el presente contrato de edición, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. ANUARIO/REVISTA

La **INSTITUCION** otorga al **EDITOR** la exclusividad para editar, publicar y difundir en todo el mundo la siguiente obra electrónica/digital: **Anuario de Grupos de Reflexión de la Academia Judicial de Chile.**

La obra mencionada tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

1.1. El **EDITOR** elaborará el diseño, el cual será acorde a las normas de publicación del **EDITOR** ya existentes, el cual someterá a la aprobación de la **INSTITUCION**. En el caso que la **INSTITUCION** no realice observaciones dentro de los Diez (10) días corridos de sometido el diseño, se tendrá por aprobado el mismo.

1.2. Todo el contenido estará disponible en los diversos sitios web y plataformas de *IJ International Legal Group*. La **INSTITUCION** podrá también difundir y/o incluir todo el contenido en los diversos sitios web y plataformas de la **INSTITUCION.** El **EDITOR** podrá vincular el material en los diferentes productos según la mejor conveniencia

para su giro comercial y/o editorial, sin que ello implique una disminución en la difusión para la **INSTITUCION**.

1.3. La **INSTITUCION** se compromete a gestionar los derechos y autorizaciones correspondientes para la publicación de todos los Artículos y/o Trabajos y/o Tesis, Comentarios de Jurisprudencia y/o Legislación liberando al **EDITOR** de cualquier responsabilidad referida a los derechos de Autor tanto en formato papel como electrónico/digital. Asimismo, la **INSTITUCION** solo garantiza la autoría y originalidad sobre los trabajos entregados al **EDITOR**, a través de la gestión de las autorizaciones de los Autores. A tal fin, la **INSTITUCION** requerirá a los Autores, un documento donde otorgan la autorización para publicar el trabajo de Doctrina, Comentarios de Jurisprudencia y/o Legislación y garantizan la autoría y originalidad del mismo.

1.4. La **INSTITUCION** no asume responsabilidad alguna en relación con el contenido y/o violación de derechos de autor por parte de los Autores.

2. PERIODICIDAD

2.1. El **Anuario de Grupos de Reflexión de la Academia Judicial de Chile** contará con al menos Un (1) número digital al año, teniendo como plazos los meses de Octubre/Diciembre. Esta publicación digital será enviada a los suscriptores de las plataformas de *IJ International Legal Group* y aquellos que se suscriban en forma gratuita a ese fin.

3. ANUARIO DE GRUPOS DE REFLEXIÓN DE LA ACADEMIA JUDICIAL DE CHILE

3.1. Para la confección del **Anuario de Grupos de Reflexión de la Academia Judicial de Chile**, la **INSTITUCION** se compromete a entregar al **EDITOR** una cantidad mínima de Seis (6) Artículos de Doctrina, por cada número. Las publicaciones podrán consistir en artículos de doctrina, tesinas de grado, tesis de

postgrado, monografías y cualquier trabajo de investigación que a criterio de la **INSTITUCION** posea la calidad suficiente para proceder a su publicación.

3.2. Requisitos sugeridos para los artículos de Doctrina:

Extensión: mínimo Seis (6) carillas en hojas A4, letra Verdana, tamaño 10.

Formato de Archivo: Word.

Fuente: Verdana 10.

Interlineado: Simple.

Notas: Formato de Notas al pie.

4. PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1. El **EDITOR** se hará cargo del registro de las obras ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor y demás organismos, incluyéndose la tramitación del ISSN o ISBN ante la Cámara del Libro, a nombre del **EDITOR** y la **INSTITUCION**.

5. POLITICA DE DESCARGA DE TRABAJOS DIGITALES

5.1. El **EDITOR** y la **INSTITUCION** no se responsabilizan por el uso no autorizado que terceros puedan darle al material tomado de manera legal y/o ilegal de sus productos.

5.2. Las publicaciones electrónicas/digitales podrán ser cargados en un formato HTML y/o Epub y/o formato similar, según el criterio del **EDITOR**.

6. PUBLICIDAD

6.1. Ambas partes adoptarán las medidas correspondientes para darle la mayor difusión posible dentro del mercado editorial y de la **INSTITUCION** al **Anuario de Grupos de Reflexión de la Academia Judicial de Chile**, resaltando el rol de la **INSTITUCION**.

6.2. Ambas partes tienen el derecho de hacer publicitar la existencia del presente acuerdo, pero no su contenido como así tampoco las condiciones de procesamiento del material realizados por el **EDITOR**.

6.3. La **INSTITUCION** difundirá a través de sus páginas web y/o canales de comunicación del **Anuario de Grupos de Reflexión de la Academia Judicial de Chile**, destacando la participación del **EDITOR**.

7. DURACIÓN. RESOLUCIÓN.

7.1. Este acuerdo tendrá una vigencia de Cinco (5) años y comenzará a regir a partir del 23 de Junio de 2022, venciendo el 23 de Junio de 2027.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo, notificando fehacientemente su voluntad. La resolución tendrá efecto Doce (12) meses después de recibida la notificación. Los contenidos digitales podrán permanecer en las bases del **EDITOR**, debiendo siempre, aún luego de resuelto el contrato, respetarse la mención de la **INSTITUCION** y el criterio de exposición de contenidos previsto en el *punto 1.2*. La **INSTITUCION** recibirá una copia de la base de las ediciones electrónicas, pudiendo disponer de estas obras para fines no comerciales.

7.2. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones fijadas en el presente, las partes acuerdan no resolver el presente sin antes intimar el cumplimiento. Previo a la resolución del presente convenio, en caso de incumplimiento de los deberes del **EDITOR**, la **INSTITUCION** deberá notificar con una antelación no menor de Seis (6) meses al **EDITOR**. Las partes quedarán obligadas a continuar las publicaciones durante dicho lapso, con el objetivo de que las partes puedan encontrar una propuesta alternativa para sus publicaciones. El incumplimiento, de cualquiera de las partes y por cualquier motivo, no dará derecho a reclamo alguno sobre los contenidos digitales, los que podrán permanecer en la base del **EDITOR**, debiendo siempre, aún luego de resuelto el contrato, respetarse la mención de la

INSTITUCION. La **INSTITUCION** recibirá una copia de la base de las ediciones electrónicas, pudiendo disponer de estas obras para fines no comerciales.

7.3. Ambas partes celebran este acuerdo de buena fe y con ánimo de colaboración y harán cuanto esté a su alcance para resolver mediante conciliación o mediación todas las controversias que pudieran surgir en relación con su interpretación, extensión o renegociación. A tal efecto, y antes de iniciar el reclamo judicial, las partes podrán dar intervención a la Dirección Nacional de Derecho de Autor a fin de que medie entre las partes.

8. DOMICILIO. JURISDISCCIÓN.

Las partes constituyen sus domicilios en los indicados al comienzo, y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santiago.

9. COORDINACIÓN TÉCNICA

Las partes comparecientes designan un coordinador técnico por cada institución, cuyas funciones principales serán:

1) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
2) Velar por la buena marcha y el cumplimiento de sus objetivos, acordándose los plazos y formalidades que correspondan en cada caso;
3) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento; y
4) Las demás que acuerden las partes.

La persona representante o contraparte técnica del **EDITOR** para estos efectos, será Bianca Ferrari. Por parte de la **INSTITUCION**, será el Coordinador del Programa de Extensión.

En prueba de conformidad, las partes acuerdan firmar el presente convenio a través del sistema de firma electrónica SigningHub, a los 16 días del mes de Junio de 2022.

Signed by:Juan Enrique Vargas Via
Signed at:2022-06-16 15:09:46 -04:
Reason:Apruebo este documento

Juan Enrique Vargas Viancos
Director
Academia Judicial de Chile

Signed by:Julio Levene Areco
Signed at:2022-06-16 15:16:59 -04:00
Reason:Firmado por : Julio Levene A

Julio Levene Areco
Presidente
IJ International Legal Group S.A.